DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 14/2022 – ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS ID Nº 418287

BAJO DECLARACIÓN JURADA EXPONEMOS

Que teniendo en cuenta que la Empresa **"AUTOREPUESTO SANTANI S.R.L."**, fue el único oferente en el proceso licitatorio de referencia, y conociendo lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 483/2021 **"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** que si bien en su **Art. Artículo 4º EXCEPCIÓN** expresa que, Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Y amparados en dicho punto mencionamos, que es de suma urgencia la Adquisición de Cubiertas para los distintos vehículos utilizados por el Gobierno Departamental de San Pedro por tal surgió la necesidad de continuar con la Apertura de Sobres con 1 (un) solo oferente atendiendo a la necesidad inapiazable de contar con cubiertas que serán utilizados por los distintos vehículos y maquinarias que a su vez son utilizadas de las secretarias departamentales y sabiendo que el departamento de San Pedro es uno de los departamentos más grandes de país, implica siempre contar con vehículos y maquinarias que estén en condiciones para cada trabajo que se presenta, lo que conlleva su utilización y que en el caso de plantear una nueva prórroga, se ha planteado lo establecido en el inciso b), que al ampliar el plazo de apertura de sobres, traería como consecuencia el no poder contar con cubiertas y por ende con los vehículos y maquinarias a disposición, lo cual implicara además que no se pueda cumplir con las innumerables funciones de los secretarios departamentales a cuyos cargos están los equipos móviles y de trabajo. Y conociendo que existen muchas necesidades dentro del departamento y de las asistencias a realizar, que son bastante, como así también de obras viales, teniendo como principal problema los innumerables pedidos que siempre son atendidos conforme a la urgencia de cada uno, por tal existe motivos suficientes para no prorrogar la apertura de sobres y proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible contar en la mayor brevedad posible cubiertas para vehículos y maquinarias, debido a la naturaleza y urgencia institucional y la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los diez y seis días del mes de setiembre del año 2.022.-